

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 05 de febrero de 2021.
A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: VIVIANA TORRÉS REALPE.
DEMANDADO: PEDRO NEL QUINTANA OROZCO.
PEDRO FERNANDO QUINTANA MUÑOZ.
RADICACIÓN: 768924003001-2019-00135-01

Revisado el presente asunto, se observa que mediante auto de fecha 14 de enero de 2021, notificado por estados electrónicos el día 20 de enero del mismo año, este despacho admitió el recurso de apelación interpuesto de conformidad con los presupuestos establecidos en el Art. 14 del decreto 806 de junio de 2020.

De igual manera, se evidencia que ejecutoriado el auto admisorio y vencido el termino señalado en la citada normatividad, la parte apelante guardo silencio y no sustentó el recurso de alzada.

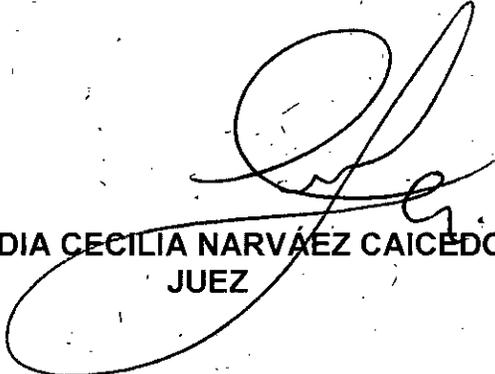
Así las cosas, tal omisión conlleva a declarar desierto el recurso propuesto en contra de la sentencia proferida en primera instancia, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. 103 de fecha 03 de diciembre del año 2020, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo – Valle en este proceso, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por mensaje de datos de esta decisión al Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo – Valle, de conformidad con el Art. 11 del decreto 806 de 2020 y el Art. 111 del Código General del Proceso para lo su cargo. Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

12 FEB 2021

HOY EN EL _____ NOTIFICO

ESTADO No. 14 A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

